



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2020-00026-00
Demandante	Orlando Julio Redondo Guzmán
Demandado	Nación- Fiscalía General de la Nación
Auto sustanciación No.	0824-23

Vista la nota secretarial que antecede y verificado lo que en ella se expone, se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de la certificación laboral suscrita por el Subdirector Regional de Apoyo – Caribe (e) de la Fiscalía General de la Nación, para que si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de ella.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRASE traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante de la certificación laboral suscrita por el Subdirector Regional de Apoyo – Caribe (e) de la Fiscalía General de la Nación, para que si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO CORREA ECHEVERRI

JUEZ AD HOC